



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

ACUERDO NUMERO TREINTA. En Corrientes, a los un día del mes de noviembre del año dos mil veintidós, siendo las ocho horas, estando reunidos y constituidos en Tribunal, en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, el señor Presidente Dr. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ, los señores Ministros, Dres. EDUARDO GILBERTO PANSERI, FERNANDO AUGUSTO NIZ, GUILLERMO HORACIO SEMHAN y ALEJANDRO ALBERTO CHAIN y el señor Fiscal General, Dr. CESAR PEDRO SOTELO, asistidos del Secretario Administrativo Dr. GUILLERMO ALEJANDRO CASARO LODOLI, tomaron en consideración los siguientes asuntos y,

ACORDARON

PRIMERO: Visto: El Sr. Presidente da cuenta de las siguientes Resoluciones:

I. Dictadas en uso de las facultades conferidas por el Art. 24º, inc. e) del Decreto Ley N° 26/00 LOAJ:

“N° 341

Corrientes, 26 de octubre de 2022

VISTO: El Expte. Administrativo ED-25-2022 (SIIF 2090090000500252022), caratulado: “DGA-CONTABLE S/ GIRO DE PARTIDAS PARA REGULARIZAR SALDOS EN FUENTE 10 AL 25/10/2022”, y

CONSIDERANDO:

Que el Dpto. Contable dependiente de la Dirección General de Administración plantea en el expediente de referencia la necesidad de una modificación presupuestaria a efectos de regularizar saldos de la Contabilidad Presupuestaria en Fuente 10 en los grupos de partidas 200, 300 y 400, según proyecto MAP de fs. 1.

Que el crédito necesario para tramitarlo se afecta de las estructuras presupuestarias con saldos de FUENTE 10 - RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA, siendo necesaria una modificación presupuestaria conforme Proyecto MAP de fs. 1, en los términos del Anexo III del RAF (Reglamento de Administración Financiera) Acuerdo Extraordinario N° 16/2002, Ley de Autarquía N° 4220 Art. 6º, Ley de Administración Financiera N° 5571 Art. 34º, Ley de Presupuesto 2022 N° 6594 promulgada por Decreto N° 117/2021 y reglamentada por Decreto N° 3/2022, Ley N° 27428 Art. 23º.

Por ello,

SE RESUELVE:

1) Disponer un traspaso de partidas en FUENTE 10 - RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA, ordenándose a tal efecto:

a) Una REDUCCIÓN PRESUPUESTARIA por la suma de - \$13.885.000 (pesos trece millones ochocientos ochenta y cinco mil) en las siguientes partidas: 1 0 0 3 291 ELEMENTOS DE LIMPIEZA -\$894.600; 1 0 0 5 436 EQUIPO PARA COMPUTACIÓN -\$7.415.400; 1 0 1 52 421 CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO -5.575.000;

b) Un INCREMENTO PRESUPUESTARIO por la suma de \$13.885.000 (pesos trece millones ochocientos ochenta y cinco mil) en las siguientes partidas: 1 0 0 3 312 AGUA \$1.300.000; 1 0 0 3 372 COMISIONES DE SERVICIOS \$350.000; 1 0 0 5 349 OTROS NO ESPECIFICADOS \$1.585.000; 1 0 0 5 356 INTERNET \$1.200.000; 1 0 0 5 372 COMISIONES DE SERVICIOS \$350.000; 1 0 0 6 332 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS \$4.000.000; 1 0 1 98 331 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES \$4.800.000; 11 0 0 1 372 COMISIONES DE SERVICIOS \$200.000; 14 0 0 1 372 COMISIONES DE SERVICIOS \$100.000.

2) Remitir a Dirección General de Administración para su instrumentación.

3) Insertar, notificar a la Dirección General de Presupuesto de la Provincia, dar cuenta en el próximo Acuerdo y, oportunamente, archivar.”

“N° 342

Corrientes, 26 de octubre de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO: La donación de libros efectuada por el Círculo de Estudios Procesales “Dr. José Virgilio Acosta”, para el Área de Jurisprudencia y Biblioteca Central de este Poder Judicial Provincial, que a continuación se detallan:

1) Derecho Procesal Civil y Comercial. En homenaje al Dr. Jorge W. Peyrano. Coordinación: Silvia L. Esperanza. Ed. Rubinzal Culzoni.

2) Instituciones Procesales actuales y operativas en el Código Procesal Civil y Comercial de Corrientes. Coordinación: Silvia L. Esperanza. Ed. Rubinzal Culzoni.

3) Medidas Cautelares y Anticautelar. Dirección: Jorge W. Peyrano. Coordinación: Silvia L. Esperanza. Ed. Rubinzal Culzoni.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

4) Revista de Derecho Procesal. Los Principios Procesales, 2020-1. Ed. Rubinzal Culzoni.

5) Revista de Derecho Procesal. Proceso por Audiencias, 2020-2. Ed. Rubinzal Culzoni.

Por ello;

SE RESUELVE:

1°) Aceptar la donación efectuada por el Círculo de Estudios Procesales “Dr. José Virgilio Acosta” de los libros detallados, para el Área de Jurisprudencia y Biblioteca Central de este Poder Judicial Provincial.

2°) Remitir los ejemplares al Área de Jurisprudencia y Biblioteca Central del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes.

3°) Comunicar y dar cuenta en el próximo Acuerdo.”

“N° 343

Corrientes, 27 de octubre de 2022

VISTO: El Expte. Administrativo E-2408-2022 (SIIF 2090090000024082022), caratulado: “DAMI-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ PAGO SERVICE OFICIAL DE FOTOCOPIADORA KONICA MINOLTA BIZ HUB 215 DEL JUZGADO DE PAZ DE SAN MIGUEL - M. A. SEOANE RIERA SISTEMAS GRÁFICOS”, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento presenta para su pago la factura tipo “B” N° 00003-00003618 por \$93.050 en concepto de reemplazo kit fusor superior con uñas de despliegue, kit de unidad de imagen, placa de red y servicio técnico de mantenimiento de la fotocopiadora Konica Minolta Bizhub 215 del Juzgado de Paz de San Miguel (fs. 1), requerido en cuenta corriente al concesionario oficial Konica Minolta “M.A. SEOANE RIERA SISTEMAS GRÁFICOS”, Certificado Fiscal para Contratar N° 126346 (fs. 3).

Que el Juzgado de Paz de San Miguel certifica la realización de dichos trabajos a fs. 2 respectivamente.

Que la firma “Trascopier S.A.” certifica a fs. 4, que “*Como distribuidor Oficial de Konica Minolta en la República Argentina [...] que la empresa “M.A. SEOANE RIERA SISTEMAS GRÁFICOS” es el distribuidor exclusivo al día de la fecha para la*

comercialización y prestación de servicio técnico en la gama de productos que Trascopier S.A. comercializa en la región NEA” (RAF Art. 91º Inc. 4).

Que existe crédito presupuestario para su financiamiento en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - Fondo Permanente Poder Judicial, según CCG COM N° 4467 (fs. 6).

Que el presente trámite se encuadra en la Ley de Administración Financiera N° 5571 Art. 109º Inc. 3) Ap. i) y sus cc. en el Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (RAF) ACE N° 16/2002 t.o. por ACD N° 27/2013 Punto 19º mod. por ACD N° 4/2020 Punto 15º (valor JUS actualizado por ACD N° 12/2022 Punto 8º), ACD N° 36/2021 Punto 15º (Constitución de Fondo Permanente 2022) y Decreto 3055/2004 Art. 23º (Excepción).

Por ello,

SE RESUELVE:

1) Aprobar todo lo actuado en el presente trámite.

2) Autorizar el pago por Tesorería Jurisdiccional de la factura indicada en el Considerando por el servicio técnico integral de la fotocopiadora Konica Minolta Bizhub 215 del Juzgado de Paz de San Miguel, requerido en cuenta corriente al representante oficial y service autorizado de la firma KONICA MINOLTA en Corrientes “M.A. SEOANE RIERA SISTEMAS GRÁFICOS” de MIGUEL ÁNGEL SEOANE CUIT 20-22019832-5, por la suma final de \$93.050 (pesos noventa y tres mil cincuenta), imputando el gasto en las partidas correspondientes, afectando definitivamente los créditos presupuestarios de Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - Fondo Permanente Poder Judicial.

3) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

4) Insertar, notificar y oportunamente archivar.”

“N° 344

Corrientes, 27 de octubre de 2022

VISTO: El Expte. Administrativo E-2046-2022 (SIIF 2090090000020462022), caratulado: “DAMI-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ REALIZACIÓN DE CÁMARA DE INSPECCIÓN Y TAREAS COMPLEMENTARIAS EN EL JUZGADO DE FAMILIA DE CURUZÚ CUATÍA”, y

CONSIDERANDO:



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

Que la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento solicita a fs. 11 el pago de la factura tipo "B" N° 00001-00000010 (fs. 10) de la firma "RU.G. S.A.S." CUIT N° 30-71683669-6, Certificado Fiscal para Contratar N° 128343 (fs. 14) por \$128.732,88, en concepto de la construcción de una cámara de inspección para el correcto funcionamiento del sistema cloacal en el Juzgado de Familia de Curuzú Cuatiá sito en calle Berón de Astrada N° 920, según historial de eventos y documental fotográfica agregados a fs. 1 y ss.

Que la citada Dirección menciona que debido a la necesidad de [...] *conectar la instalación existente, con el nuevo sistema cloacal, es que se debió procederse a construir una cámara de inspección posibilitando así un correcto funcionamiento de todo el sistema cloacal. [...]*, entendiendo que estos trabajos debieron ser ejecutados por la firma RU.G. S.A.S dado que "[...] *la misma conoce la problemática mencionada, en virtud de trabajos del rubro ya ejecutado en ese y en el edificio contiguo [...]*".

Que la Dirección General de Administración, en virtud de lo expresado, entiende que dichas tareas eran de carácter urgente para el buen funcionamiento del sistema cloacal, encuadrándose así en lo dispuesto por la Ley de Administración Financiera N° 5571 Art. 109° Inc. 3) Ap. d) (URGENCIA).

Que existe crédito presupuestario para su financiamiento en Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - Fondo Permanente Poder Judicial, según CCG COM N° 4248 (fs. 12 vta.).

Que por todo lo expuesto, el presente trámite se encuadra en los términos de la Ley de Administración Financiera N° 5571 Título VIII Art. 109° Inc. 3) Ap. d) y cc. en el Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (RAF) ACE N° 16/2002 Anexo II t.o. por ACD N° 27/2013 Punto 19° mod. ACD N° 34/2018 Punto 12°, ACD N° 36/2021 Punto 15° (Constitución de Fondo Permanente 2022) y Decreto 3055/2004 Art. 23° (Excepción).

Por ello,

SE RESUELVE:

- 1) Aprobar todo lo actuado en el presente trámite.
- 2) Autorizar el pago Tesorería Jurisdiccional de la factura indicada en el Considerando a la firma "RU.G. S.A.S." CUIT N° 30-71683669-6, por la suma final de

\$128.732,88 (pesos ciento veintiocho mil setecientos treinta y dos con ochenta y ocho centavos), en concepto de la construcción de una cámara de inspección en el Juzgado de Familia de Curuzú Cuatiá sito en calle Berón de Astrada N° 920, imputando el gasto en las partidas correspondientes de Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - Fondo Permanente Poder Judicial.

3) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

4) Insertar, notificar y oportunamente archivar.”

“N° 345

Corrientes, 27 de octubre de 2022

VISTO: El Expte. Administrativo E-2211-2022 (SIIF 2090090000022112022), caratulado: “HOGAR NUEVA ESPERANZA - SAN COSME S/ SOLICITA DONACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS”, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la Dirección de Protección de Niñez y Adolescencia solicita la donación de computadoras destinado el Centro de Atención de Niñez y Adolescencia “Hogar Nueva Esperanza” de la localidad de San Cosme para que los niños, niñas y adolescentes puedan contar con dicha herramienta informática para la formación de los mismos.

Que a fs. 3 y 5 el Área Técnica de Logística y Soporte Técnico de la Dirección General de Informática remite informe de equipos dados de baja en distintas dependencias, y a fs. 4 el Dpto. Suministro y Bienes Patrimoniales agregó detalle de bienes remitidos al depósito por la DGI.

Que, atento a ello, el Dpto. Suministro y Bienes Patrimoniales individualizó 1 (un) lote de 4 (cuatro) gabinetes, 1 (un) lote de 4 (cuatro) monitores y 1 (un) lote de 2 (dos) impresoras en Planilla de Donación N° 434 de fs. 6, en desuso, para que se declare la desafectación de los mismos del patrimonio del Poder Judicial y su consecuente baja definitiva del inventario de bienes, previo a la transferencia externa.

Que conforme ello y lo establecido en el art. 124° de la Ley de Administración Financiera de la Provincia N° 5571 que dispone: “Podrán *transferir sin cargo entre reparticiones del Estado Provincial* o donarse al Estado Nacional, a los municipios o a entidades de bien público con personería jurídica, los bienes muebles que fueren declarados fuera de uso, previa desafectación”, puede aprobarse la transferencia



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

externa a favor del Centro de Atención de Niñez y Adolescencia “Hogar Nueva Esperanza” de la localidad de San Cosme, dependiente de la Dirección de Protección de Niñez y Adolescencia y del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Corrientes.

Por ello,

SE RESUELVE:

- 1) Aprobar todo lo actuado en el presente trámite.
- 2) Declarar fuera de uso los bienes que se detallan en el Anexo.
- 3) Decretar la desafectación del patrimonio del Poder Judicial y la consecuente baja definitiva del Inventario, de los bienes referidos en el artículo anterior.
- 4) Aprobar la transferencia externa de los bienes detallados en el Anexo a favor del Centro de Atención de Niñez y Adolescencia “Hogar Nueva Esperanza” de la localidad de San Cosme, dependiente de la Dirección de Protección de Niñez y Adolescencia y del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Corrientes.
- 5) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.
- 6) Insertar, notificar y oportunamente archivar.”

ANEXO
RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 345/2022

Nro. Lote	Comprador:	CUIT/CUIL:			
Nro. Bien	Descripción del Bien	Nro. Serie			
30753	GABINETE PC HP DX5150 - SERIE N° MXJ63706QC - (DONACION)	MXJ63706QC			
30957	GABINETE PC MARCA HP MODELO COMPAQ DC5750. SERIE N° MXJ7240991 - DONACION	MXJ7240991			
30969	GABINETE PC MARCA HP MODELO COMPAQ DC5750 . SERIE N° MXJ72409FM (DONACION)	MXJ72409FM			
30970	GABINETE PC MARCA HP MODELO COMPAQ DC5750. SERIE N° MXJ72409FV (DONACION)	MXJ72409FV			
Fin Lote: 1	Cantidad de Bienes del Lote:	4	Importe Base:	0,00	Importe Venta: 0,00
Nro. Lote	Comprador:	CUIT/CUIL:			
Nro. Bien	Descripción del Bien	Nro. Serie			
18126	MONITOR LCD LG W1943S	204NSNS0K367			
18127	MONITOR LCD LG W1943S SERIE N° 204NSEJ0K460	204NSEJ0K460			
18128	MONITOR LCD LG W1943S SERIE N° 204NSKK0K269	204NSKK0K269			
18129	MONITOR LCD LG W1943S SERIE N° 204NSUL0K270	204NSUL0K270			
Fin Lote: 2	Cantidad de Bienes del Lote:	4	Importe Base:	0,00	Importe Venta: 0,00
Nro. Lote	Comprador:	CUIT/CUIL:			
Nro. Bien	Descripción del Bien	Nro. Serie			
18742	IMPRESORA LASERJET HP 1160 SERIE: BRGS558GVP FICM 18-121-1489-J	BRGS558GVP			
12636	IMPRESORA LASER HP 1160 ASOC 798 SERIE N° BRGS558GBX	BRGS558GBX			
Fin Lote: 3	Cantidad de Bienes del Lote:	2	Importe Base:	0,00	Importe Venta: 0,00

“N° 346

Corrientes, 27 de octubre de 2022

VISTO: El Expte. E-2451-2022, caratulado: “FISCALIA GENERAL S/ REMITE RESOLUCION N°35/2022 S/ SOLICITA DESIGNACION DE UN FISCAL SUSTITUTO PARA LA UFIC DE GOYA. REF.: LICENCIA DEL DR PATRICIO ABELARDO PALISA”,

Y CONSIDERANDO:

I. Que, en el punto 20° del Acuerdo N° 29/22, el Superior Tribunal de Justicia, autorizó al suscripto a realizar sorteo para designar un Fiscal Sustituto para la Unidad Fiscal de Investigaciones Concretas (UFIC) de Goya, en razón de la licencia del Dr. Patricio Abelardo Palisa.

II. Que, advertido que en la Nómina de Jueces y Funcionarios del Ministerio Público Sustitutos; para el cargo de Fiscal a cargo de la UFIC (Unidad Fiscal de Investigaciones Concretas) correspondiente a la Segunda Circunscripción Judicial , en la categoría I° “*Quienes hayan aprobado los concursos en el Consejo de la Magistratura*” solamente se encuentra inscripto el Dr. Juan Carlos CASTILLO, teniendo presente lo dispuesto en el Art. 17° -última parte – del Régimen de Nómina de Magistrados y Funcionarios del Ministerio Público Sustituto, aprobado por Acdo.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

N°17/07, pto. 22° y sus modif., cuando dice: “En el supuesto de haber un solo integrante, podrá ser designado directamente.”

Por ello,

RESUELVO:

1) Solicitar al Superior Tribunal de Justicia la designación del Dr. Juan Carlos CASTILLO en el cargo de Fiscal Sustituto para la Unidad Fiscal de Investigaciones Concretas (UFIC) para la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Goya, y en consecuencia dejar sin efecto lo dispuesto en el punto 20° del Acdo. N° 29/22.

2) Por Secretaría solicitar al Dr. Juan Carlos CASTILLO bajo acta manifieste su interés en la aceptación del cargo de conformidad al recaudo previsto en el Art. 19° de la reglamentación antes citada.

3) Regístrese, insértese copia y archívese.”

“N° 347

Corrientes, 27 de octubre de 2022

VISTO: El Expte. Administrativo E-2258-2022 (SIIF 2090090000022582022), caratulado: “COMISIÓN VECINAL SANEAMIENTO SAN COSME S/ SOLICITA DONACIÓN DE COMPUTADORAS Y MOBILIARIOS VARIOS”, y

CONSIDERANDO:

Que la Interventora de la Comisión Vecinal de Saneamiento de San Cosme, Personería Jurídica N° 2225/68, solicita la donación de equipos de computadora e impresora, escritorios, sillas y armarios (fs. 1).

Que el Área de Logística y Soporte Técnico de la Dirección General de Informática remite informe con dictamen técnico de obsolescencia de equipos dados de baja en distintas dependencias (fs. 3-4), agregando el Dpto. Suministro y Bienes Patrimoniales reporte SIGA de Transferencia de Bienes entre Depósitos (fs. 5-6), y el Taller de la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento adjunta listado de bienes no utilizables para descarte de distintas dependencias, en condiciones de ser donados (fs. 7).

Que, atento a ello, el Dpto. Suministro y Bienes Patrimoniales individualizó 1 (un) lote de 4 (cuatro) gabinetes, 1 (un) lote de 4 (cuatro) impresoras, 1 (un) lote de 4 (cuatro) monitores, 1 (un) lote de 4 (cuatro) UPS, y 1 (un) lote de 1 (un) armario, 3 (tres) sillones, 2 (dos) sillas y 1 (un) escritorio metálico en Planilla de Donación N°

435 (fs. 8), en desuso, para que se declare la desafectación de los mismos del patrimonio del Poder Judicial y su consecuente baja definitiva del inventario de bienes, previo a la donación.

Que conforme ello y lo establecido en el art. 124º de la Ley de Administración Financiera de la Provincia N° 5571 que dispone: “Podrán transferir sin cargo entre reparticiones del Estado Provincial o *donarse* al Estado Nacional, a los municipios o a *entidades de bien público con personería jurídica*, los bienes muebles que fueren declarados fuera de uso, previa desafectación”, puede aprobarse la donación a favor de la Comisión Vecinal de Saneamiento de San Cosme.

Por ello,

SE RESUELVE:

- 1) Aprobar todo lo actuado en el presente trámite.
- 2) Declarar fuera de uso los bienes que se detallan en el Anexo.
- 3) Decretar la desafectación del patrimonio del Poder Judicial y la consecuente baja definitiva del Inventario, de los bienes referidos en el artículo anterior.
- 4) Aprobar la donación de los bienes detallados en el Anexo a favor de la Comisión Vecinal de Saneamiento de San Cosme, Personería Jurídica N° 2225/68.
- 5) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.
- 6) Insertar, notificar y oportunamente archivar.”

Superior Tribunal de Justicia
Provincia de CorrientesANEXORESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 347/2022

Nro. Lote	Comprador:	CUIT/CUIL:				
Nro. Bien	Descripción del Bien	Nro. Serie				
33479	GABINETE PC MARCA HP MODELO COMPAQ DC5850. SERIE N° MXJ83604ZR - (DONACION)	MXJ83604ZR				
33480	GABINETE PC MARCA HP MODELO COMPAQ DC5850. SERIE N° MXJ83604ZT - (DONACION)	MXJ83604ZT				
33483	GABINETE PC MARCA HP MODELO COMPAQ DC5850. SERIE N° MXJ836051X - (DONACION)	MXJ836051X				
33524	GABINETE PC MARCA HP MODELO COMPAQ DC5750. SERIE N° MXJ72409CZ (DONACION)	MXJ72409CZ				
Fin Lote: 1	Cantidad de Bienes del Lote:	4	Importe Base:	0,00	Importe Venta:	0,00
Nro. Lote	Comprador:	CUIT/CUIL:				
Nro. Bien	Descripción del Bien	Nro. Serie				
5602	IMPRESORA HP 240 G5 LASER MULTIFUNCION SERIE N°BRDS6C7GCC (DA-03-121-504-J (I-191-A)	BRDS6C7GCC				
12319	IMPRESORA HP LASER JET 1022 (JC1-03-121-610-J) SERIE N° BRBS676G9C	BRBS676G9C				
17054	IMPRESORA LASERJET 1022 FCC2-03-121-614-J SERIE N° BRBS343G7B	BRBS676G7B				
17056	IMPRESORA LASERJET 1022 FCC2-03-121-623-J SERIE N° BRBS676G72	BRBS676G72				
Fin Lote: 2	Cantidad de Bienes del Lote:	4	Importe Base:	0,00	Importe Venta:	0,00
Nro. Lote	Comprador:	CUIT/CUIL:				
Nro. Bien	Descripción del Bien	Nro. Serie				
17429	MONITOR SAMSUNG SD300 (DI-03-138-1359-J) SERIE N° 029SH9XG301496N	029SH9XG301496N				
17432	MONITOR LG W1943S SERIE N° 204NSFZ0K323	204NSFZ0K323				
15282	MONITOR LCD LG W1943S SERIE N° 204NSMA0J795	204NSMA0J795				
15284	MONITOR LCD LG W1943S SERIE N° 204NSWM0K225	204NSWM0K225				
Fin Lote: 3	Cantidad de Bienes del Lote:	4	Importe Base:	0,00	Importe Venta:	0,00
Nro. Lote	Comprador:	CUIT/CUIL:				
Nro. Bien	Descripción del Bien	Nro. Serie				
15291	UPS 800 VA EATON E SERIES NV DI-03-137-1440-J SERIE N° 53DB00605	53DB00605				
18473	UPS 800 VA EATON E SERIES NV 800 SERIE: 53D602364 (DONACION)	53D602364				
19036	UPS 800 VA EATON E SERIES NV 800 SERIE: 5313C00144	5313C00144				
28977	UPS 800 VA MARCA EATON MODELO E SERIES NV 800. SERIE N° 53DB00618	53DB00618				
Fin Lote: 4	Cantidad de Bienes del Lote:	4	Importe Base:	0,00	Importe Venta:	0,00
Nro. Lote	Comprador:	CUIT/CUIL:				
Nro. Bien	Descripción del Bien	Nro. Serie				
42827	ARMARIO METALICO PUERTAS BATIENTES JI2.3.31.83					
42834	SILLON GIRATORIO EJECUTIVO NEGRO					
42835	SILLA PATAS FIJAS COLOR MARRON JL3-3-301-2450					
42836	SILLON GIRATORIO EJECUTIVO COLOR VERDE					
42837	SILLON GIRATORIO EJECUTIVO COLOR VERDE					
42838	SILLA PATAS FIJAS COLOR MARRON JL3-301-2246					
42923	ESCRITORIO METALICO TAPA MDF CON DOS CAJONES UNO POR CADA LADO					
Fin Lote: 5	Cantidad de Bienes del Lote:	7	Importe Base:	0,00	Importe Venta:	0,00

"N° 348

Corrientes, 27 de octubre de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO: La donación efectuada por la Sra. Presidenta de la Asociación Argentina de Derecho Constitucional (AADC), Dra. Martha Helia Altabe, de 5 (cinco) ejemplares de la "Revista de la Asociación Argentina de Derecho Constitucional: Facultades Concurrentes en el Marco del Estado Federal" (Número 1

– Segundo Semestre 2021), con destino a cada una de las Bibliotecas pertenecientes al Poder Judicial de la Provincia de Corrientes.

Por ello;

SE RESUELVE:

1°) Aceptar la donación efectuada por la Asociación Argentina de Derecho Constitucional (AADC) de los 5 (cinco) ejemplares de la “Revista de la Asociación Argentina de Derecho Constitucional: Facultades Concurrentes en el Marco del Estado Federal” (Número 1 – Segundo Semestre 2021).

2°) Remitir los ejemplares al Área de Jurisprudencia y Biblioteca Central del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes.

3°) Comunicar y dar cuenta en el próximo Acuerdo.”

Por ello y oído el Sr. Fiscal General; **SE RESUELVE:** Aprobarlas.

II.- Dictadas en uso de las facultades conferidas por el Art. 3°, ap. a), Régimen aprobado por Acdo. N° 27/13, pto. 19°

Resolución N° 335 E-2361-2022: Aprueba todo lo actuado en el presente respecto de la reparación de la caja de embrague con repuestos del vehículo Peugeot Partner dominio KKA007 (Inventario N° 51) afectado a la Dirección de Arquitectura, y adjudica a la firma “VICA NEUMÁTICOS Y SERVICIOS S.A.”, por la suma final de \$106.460 (pesos ciento seis mil cuatrocientos sesenta).

Resolución N° 336 E-2384-2022: Aprueba todo lo actuado en el presente trámite. Autoriza la adquisición de 100 (cien) *Tokens* USB (mToken Crypto ID certificados FIPS 140-2 Level 3) para firma digital por Contratación Directa N° 39/2022 con la firma “MS ARGENTINA S.R.L.” por la suma final de \$750.000 (pesos setecientos cincuenta mil).

Resolución N° 337 E-2325-2022: Aprueba todo lo actuado en el presente respecto al reemplazo de la cañería de abastecimiento de agua potable al tanque elevado en edificio “Ex Banco” sito en calle 9 de julio N° 1099, y adjudica a la firma “CALVA S.R.L.” por la suma final de \$1.397.788,08 (pesos un millón trescientos noventa y siete mil setecientos ochenta y ocho con ocho centavos).



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

Resolución N° 338 E-2285-2022: Aprueba todo lo actuado respecto de la adquisición de artículos de limpieza para stock (período octubre 2022 - marzo 2023), y adjudica a “A.L. S.A.” por \$372.607,98 (pesos trescientos setenta y dos mil seiscientos siete con noventa y ocho centavos), a “NEA SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.” por \$163.905 (pesos ciento sesenta y tres mil novecientos cinco), y a “DEL LITORAL DISTRIBUCIONES S.A.” por \$253.580 (doscientos cincuenta y tres mil quinientos ochenta).

Resolución N° 339 E-2336-2022: Aprueba todo lo actuado en el presente respecto del servicio de mantenimiento para el vehículo Nissan Frontier dominio GVA685 (Inventario N° 27) asignado a las Fiscalías de Goya, y adjudica a la firma “MECANICA ZONE” de Zone, Miguel Germán por la suma final de \$58.720 (pesos cincuenta y ocho mil setecientos veinte).

Resolución N° 340 E-2391-2022: Aprueba todo lo actuado en el presente respecto de la provisión de neumáticos, y la realización de trabajos de alineado y balanceo para el vehículo Ford Transit dominio MNB946 (Inventario N° 61) asignado a la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento, y adjudica a la firma “TOP NEUMÁTICOS S.R.L.” por la suma final de \$341.200 (pesos trescientos cuarenta y un mil doscientos).

Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente.

SEGUNDO: La necesidad de refundir cargos por la transformación del Juzgado de Paz de Mocoretá en Juzgado de Primera Instancia, conforme a las normativas vigentes; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE:

1. SUPRIMIR de la Jurisdicción 09- Poder Judicial los siguientes cargos:

110- Personal Permanente

040- Magistrados y Funcionarios

120- Juez de Paz 1

122- Secretario de Juzgado de Paz 1

Total	2
-------	---

2. INCORPORAR a la Jurisdicción 09- Poder Judicial los siguientes cargos:

110- Personal Permanente

040- Magistrados y Funcionarios

106- Juez de Primera Instancia 1

128- Prosecretario de Juzgado 1

Total	2
-------	---

TERCERO: Visto y Considerando: Que, resulta oportuno y conveniente fijar fecha de inicio de la próxima feria judicial de verano, conforme al calendario del año 2022. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Fijar fecha para la próxima feria judicial de verano, desde el 24 de diciembre de 2022, al 31 de enero de 2023.

CUARTO: Referente a lo dispuesto en el punto 8° del Acuerdo N° 22/2019, en cuanto se requiere -como medida previa-, a los Sres. Jueces de Primera y Segunda instancia con competencia para seleccionar o designar personal que, cuando se genere una vacante de Personal en sus dotaciones actuales, por cualquier causa, deberán solicitar al Superior Tribunal de Justicia, la asignación del cargo, con la descripción de las tareas del puesto y perfil requerido por la persona que pretenda cubrir el cargo, como así también los fundamentos suficientes que den sustento a la necesidad de la cobertura de la vacante, previo cumplimiento al procedimiento previsto en el punto 2° del Acuerdo N° 10/2015 -según pautas establecidas en el punto 8° del Acdo. N° 22/19-. Y analizados los pedidos de asignaciones de cargo de las distintas dependencias, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE:

- Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Goya: solicita la asignación de un (1) cargo de Oficial Auxiliar (Clase 305), -en razón de haber renunciado la agente Fabiana Itatí Fachinotti, por Acuerdo N° 27/22 pto. 10°- Y Considerando: La dotación actual y el informe estadístico sobre los indicadores de gestión del Tribunal solicitante, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Asignar un (1) cargo de Oficial Auxiliar (Clase 305) al



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Goya, que será cubierto de acuerdo a las posibilidades presupuestarias con el presupuesto del año 2022.

QUINTO: Visto: Las disponibilidades presupuestarias, la necesidad de cubrir los cargos vacantes. Y Considerando: Que, se dio cumplimiento al procedimiento establecido en el punto 2° del Acdo. N° 10/15 -según pautas establecidas en el punto 8° del Acdo. N° 22/19- y para el caso de designaciones en dependencias de este Superior Tribunal de Justicia, lo dispuesto en el punto 8° del Acdo. N° 24/17 (modif. en el punto 7° del Acuerdo N° 22/2019); oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE:

- 1) Expte. E-2472-2022; propuesta formulada por el Juzgado Civil y Comercial N° 12, cargo asignado por Acdo. N° 29/22 pto. 3°, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Trasladar, del Juzgado de Ejecución Tributaria al Juzgado Civil y Comercial N° 12, al Oficial Auxiliar (Clase 305) Germán Dionicio AGUIRRE, M.I. N° 32.391.424.

Designaciones en el Superior Tribunal de Justicia:

- 2) Expte. E-2418-2021; propuesta para cubrir un cargo de Auxiliar de Primera en la Intendencia del Superior Tribunal de Justicia – *en virtud del ascenso al cargo de Oficial Auxiliar de Gastón Alberto Toledo Dominguez, por Acdo. N° 32/21 pto. 3°*-, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Trasladar, de la Asesoría de Menores e Incapaces N° 1 a la Intendencia del Superior Tribunal de Justicia, a la Auxiliar de Primera (Clase 505), Yohana Yamila COUTINHO, M.I. N° 36.675.814.

SEXTO: Visto: El Expte. E-2482-2022; referente a la Resolución de Fiscalía General a través de la cual se dispuso la asignación de un cargo de Auxiliar de Primera (Clase 505), a la Asesoría de Menores e Incapaces N° 1 –*en virtud del traslado de la agente Yohana Yamila Couthino a la Intendencia del Superior Tribunal de Justicia*-, y la designación en ese cargo a María Macarena Centurión, quien integra la lista

aprobada por Acdo. N° 21/19 pto. 9°. Por ello; SE RESUELVE: Tener presente la designación en la Asesoría de Menores e Incapaces N° 1 de la Auxiliar de Primera (Clase 505), a María Macarena CENTURIÓN, M.I. N° 37.585.967.

SEPTIMO: Visto: El Expte. E-2467-2022; referente al Acuerdo N° 4 de fecha 25 de octubre de 2022 de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Electoral de la Provincia de Corrientes, a través del cual se solicita la designación de un Sustituto para cumplir funciones de Secretaria de Cámara (Clase 114) –*en reemplazo de la Dra. Carolina Daniela Vega Curi, designada Prosecretaria Sustituta del Superior Tribunal de Justicia, por Acdo. N° 29/22 pto. 5°*- proponiendo al efecto a la Dra. Maria Lorena Larghi, actual Prosecretaria de dicha dependencia. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Designar Sustituta para cumplir funciones de Secretaria de Cámara (Clase 114) en la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Electoral de la Provincia de Corrientes, a la Dra. María Lorena LARGHI, M.I. N° 24.711.428, debiendo prestar juramento de ley ante este Superior Tribunal de Justicia.

OCTAVO: Visto: El Expte. E-2451-2022; referente a lo dispuesto por este Superior Tribunal de Justicia en el punto 20° del Acuerdo N° 29/2022, en cuanto autorizó a la Presidencia del Cuerpo a fijar fecha y realizar sorteo por sistema informático para la designación de un Fiscal -Sustituto- de la Unidad Fiscal de Investigaciones Concretas (UFIC) de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Goya. Y Considerando: Que, se ha advertido que en la nómina de Jueces y Funcionarios del Ministerio Público Sustituto, para el cargo de Fiscal de la Unidad Fiscal de Investigaciones Concretas (UFIC) correspondiente a la Segunda Circunscripción Judicial, en la categoría I° “Quienes hayan aprobado los concursos en el Consejo de la Magistratura”, solamente se encuentra inscripto el Dr. Juan Carlos CASTILLO, teniendo presente lo solicitado por la Presidencia a través de la Resolución N° 346 de fecha 27/10/2022, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 -última parte- del Régimen vigente aprobado en el punto 22° del Acuerdo N° 17/07 y sus modif., cuando dice: “...En el supuesto de haber un solo integrante, podrá ser designado directamente”; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE:



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

Designar Fiscal -*Sustituto*- de la Unidad Fiscal de Investigaciones Concretas (UFIC) del Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Goya, al Dr. Juan Carlos CASTILLO M.I. N° 25.387.930, quien deberá prestar juramento de ley por ante el señor Fiscal General y en consecuencia, dejar sin efecto el sorteo dispuesto en el punto 20° del Acuerdo N° 29/2022.

NOVENO: Visto: La propuesta formulada por el Sr. Ministro, Dr. Fernando Augusto Niz para cubrir el cargo de Auxiliar de Primera (Clase 505) en el Centro Judicial de Mediación de Santo Tomé, en virtud de la vacante producida por el ascenso al Cargo de Mayordomo de la Sra. Tomasa Alejandra García, teniendo presente la lista aprobada por Acdo. N° 21/19 pto 9°. Por ello y oído el Sr. Fiscal General: SE RESUELVE: Designar Auxiliar de Primera (Clase 505), provisorio, en el Centro Judicial de Mediación de Santo Tomé al Sr. Jose Víctor Hugo BORDA, M.I. N° 34.208.212, quien deberá cumplir previamente, con el examen médico preocupacional reglamentario y la documentación requerida por la Dirección General de Administración -Departamento de Liquidaciones- y la Dirección de Recursos Humanos.

DECIMO: Visto: Los pedidos formulados por la Dirección General de Informática para el traslado del agente Damián José Odriozola M.I. N° 35.148.735, quien se desempeña actualmente en la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Electoral y del agente Lucas Pablo López M.I. N° 35.186.264, con desempeño funcional en la Dirección General de Archivo, para cumplir funciones en el “Proyecto de Desarrollo para Aplicaciones Móviles para integrarse a los Sistemas Criminales y Forum”, que tramitan en el Expediente E-1934-2022.

Asimismo, solicita el traslado del agente Federico Andrés Larrea Podestá M.I. N° 32.350.759, con desempeño en el Juzgado Laboral N° 4, para cumplir funciones en el Área de Asistencia al Usuario (ver Expediente E-2217-2022).

Por ello, las razones de servicio señaladas por la Dirección General de Informática y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE:

1) Trasladar, con efecto a partir del 1° de Febrero de 2023, de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Electoral a la Dirección General de

Informática, al Oficial Auxiliar (Clase 305) Damián José ODRIOZOLA M.I. N° 35.148.735, sin modificar su situación de revista y asignar a la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Electoral un (1) cargo de Oficial Auxiliar (Clase 305) con el presupuesto del Año 2023.

2) Trasladar, con efecto a partir del 1° de febrero de 2023, de la Dirección General de Archivo a la Dirección General de Informática, al Oficial Auxiliar (Clase 305) Lucas Pablo LÓPEZ M.I. N° 35.186.264, sin modificar su situación de revista y asignar a la Dirección General de Archivo, un (1) cargo de Oficial Auxiliar (Clase 305) con el presupuesto del Año 2023, que se cubrirá de acuerdo al procedimiento establecido por el Superior Tribunal de Justicia en el pto. 7° del Acdo. 22/2019.

3) Trasladar, con efecto a partir del 1° de Febrero de 2023, del Juzgado Laboral N° 4 a la Dirección General de Informática, al Oficial Auxiliar (Clase 305) Federico Andrés LARREA PODESTÁ M.I. N° 32.350.759, sin modificar su situación de revista y asignar al Juzgado Laboral N° 4, un (1) cargo de Oficial Auxiliar (Clase 305) con el presupuesto del Año 2023.

UNDECIMO: Visto: Los pedidos de confirmación de los siguientes agentes, quienes han cumplido el período de prueba en el ejercicio de sus cargos, sin observación de sus superiores (art. 19° del RIAJ), oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Confirmarlos en el cargo y funciones para el que han sido designados:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CARGO	DEPENDENCIA	LOCALIDAD	FECHA TOMA DE POSESION
GASSMANN, EMMANUEL AGUSTIN	39752422	AUXILIAR DE PRIMERA	JUZGADO DE FAMILIA N° 1	CORRIENTES	6/10/2021
ENCINA, HERNAN FEDERICO	36112415	OFICIAL AUXILIAR	DEFENSORIA DE EJECUCION DE PENAS	CORRIENTES	27/10/2021
VILA, JORGE ALBERTO	22938184	AUXILIAR DE PRIMERA	DIRECCION DE RRHH	CORRIENTES	3/11/2021

DUODECIMO: Visto: El Expte. E-2474-2022; referente al Acuerdo N° 335/22 del Tribunal Oral Penal N° 2, a través del cual se dispuso el ascenso del agente Juan



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

Alberto LENCINAS, M.I. N° 22.320.483 al cargo de Oficial Superior de Segunda (Clase 204). Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente.

DECIMO TERCERO: Visto: El Expte. E-2478-2022; referente al Acuerdo N° 5/22 del Tribunal Oral Penal –hoy de Revisión- de Mercedes, a través del cual se dispuso el ascenso del agente Adrián Andrés VARGAS, M.I. N° 25.749.861 al cargo de Jefe de Despacho (Clase 301). Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente.

DECIMO CUARTO: Visto: El Expte. E-2479-2022; referente al Acuerdo N° 5/22 del Tribunal Oral Penal –hoy de Revisión- de Mercedes, a través del cual se dispuso el ascenso de la agente Mirian María de las Mercedes COLOMBO CABRAL, M.I. N° 25.749.506 al cargo de Oficial Mayor (Clase 302). Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente.

DECIMO QUINTO: Visto: El Expte. E-2450-2022; por el cual la agente Adela del Valle MORALES, M.I. N° 16.769.893, quien presta servicios en el Juzgado de Paz de Paso de la Patria, presenta su renuncia al cargo de Jefe de Departamento (Clase 201), para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aceptarla, a partir del 1° de diciembre de 2022 y darle gracias por los servicios prestados.

DECIMO SEXTO: Visto: El Expte. E-2466-2022; por el cual la Dra. Delicia María Beatriz PUYOL, M.I. N° 14.663.031, quien presta servicios en el Juzgado Civil y Comercial de Monte Caseros, presenta su renuncia al cargo de Secretaria (Clase 115), para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aceptarla, a partir del 1° de diciembre de 2022 y darle gracias por los servicios prestados.

DECIMO SEPTIMO: Visto: El Expte. E-1044-2022; por el cual la Señora Directora de la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento, Arq. Elsie Pérez Bertolini, plantea la necesidad de reforzar el plantel actual de Arquitectos e Ingenieros Electricista y/o Electromecánicos para las áreas de Proyecto y Mantenimiento; atento al incremento

del volumen de trabajo a raíz de la implementación de los nuevos Códigos de Procedimiento Civil y Penal. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Llamar a Concurso abierto de oposición, entrevista, títulos y antecedentes, bajo las condiciones establecidas en el Régimen de Concursos (aprobado por Acuerdo N° 22/09, pto. 14° y sus modif.) y el Nuevo Escalafón Judicial Acuerdo N° 10/22 Superior Tribunal de Justicia Provincia de Corrientes (aprobado en el punto 10° del Acuerdo N° 06/15 –Anexos I y II-), a fin de confeccionar nómina de Arquitectos e Ingenieros Electricistas y/o Electromecánico para las Áreas de Proyecto y Mantenimiento de la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento.

2) Requisitos para acceder al Concurso que deberán estar cumplimentados a la fecha del cierre de inscripción:

- Tener 30 (treinta) años de edad como mínimo y ser ciudadano argentino.
- Tener 1 (un) año de residencia inmediata en la Provincia para los que no son naturales de ella.
- Poseer Título de Arquitecto o Ingeniero Electricista o Electromecánico expedido por Universidad Nacional o Privada.
- Contar con 8 (ocho) años de matrícula profesional o función judicial por igual término.
- No haber sido exonerado o declarado cesante por razones disciplinarias en cualquiera de los Poderes Nacionales, Provinciales o Municipales.
- No tener condena ni auto de procesamiento por delito doloso u otro que por su naturaleza impida su ingreso al Poder Judicial, extremo que deberá acreditar al tiempo de una eventual designación.
- No estar excluido en la matrícula profesional por el Organismo de control competente.
- Demás requisitos establecidos en el Régimen General de Concursos.

3) Inscripción: Se efectuará a través de la página web del Poder Judicial www.iuscorrientes.gov.ar, a partir de las 0:00 hs. del día 08 de noviembre de 2022 y hasta las 24:00 hs. del día 18 de noviembre de 2022.

4) De la presentación de documentos: Deberá efectuarse una vez finalizado el plazo de inscripción y de conformidad al cronograma que oportunamente elaborará el Área de Concurso de Ingreso y Ascenso del Superior Tribunal de Justicia, teniendo



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

en cuenta el número de inscripción del postulante, que se publicará en la página web del Poder Judicial. La documental, que a juicio del postulante tenga relación al cargo a concursar y que podrá ser evaluada en antecedentes, será enviada por correo electrónico, de forma escaneada y/o electrónica, a la siguiente dirección:

concurso-suptrib@juscorrientes.gov.ar, siendo responsabilidad del postulante verificar con el área correspondiente que la documentación enviada se encuentre perfectamente legible; la que comprenderá las siguientes imágenes o fotografías:

- Comprobante de inscripción emitido por el sistema, firmado en original;
- Anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad;
- Anverso y reverso del título de grado que corresponda al cargo a concursar;
- Certificación del Registro de Deudores Alimentarios;
- Currículum Vitae;
- Declaración Jurada;
- Toda documental que a su juicio considere de importancia para el cargo que concursa (títulos universitarios, posgrados, cursos del Área de Capacitación del Poder Judicial, etc.) en orden cronológico y de acuerdo a lo detallado en el currículum vitae. Aclarar, que para el caso de agentes del Poder Judicial, el Área de Concurso de Ingreso y Ascenso, será la encargada de gestionar ante la Dirección de Recursos Humanos la constancia de servicio en el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, donde se detalle: antigüedad, cargo, dependencia, licencias y sanciones, si lo hubiere.

5) Prueba de Oposición:

A) Contenido: Se publicará oportunamente en la página web del Poder Judicial.

B) Duración: La prueba de oposición no excederá de 90 minutos (incluida la prueba informática).

C) Material Bibliográfico: No podrá ser utilizado material bibliográfico una vez iniciado el examen.

D) Pautas para la evaluación: Calificación: un mínimo del 70% del examen aprobado.

6) El examen de informática estará incluido en la prueba de oposición. Contenido: Se publicará oportunamente en la página web del Poder Judicial.

7) Entrevista: A) Objeto: la entrevista tiene por objeto valorar: 1. Motivación para el cargo. 2. Forma en que desarrollará eventualmente la función. 3.

Conocimientos y experiencia en rubros involucrados en el mantenimiento industrial. 4. Capacidad para la coordinación y planificación estratégica. 5. Valores éticos profesionales, vocación y compromiso para ejercer un cargo de carácter público. 6. Cualquier otra información que a juicio de los miembros del Órgano evaluador sea conveniente requerir.

B) Calificación: hasta cien (100) puntos. Mínimo setenta (70) puntos para aprobar.

8) Antecedentes: Contenido. Evaluación. Pautas: La evaluación de los antecedentes se realizará conforme al puntaje distribuido por ítem, cuya planilla fuera aprobada por Acdo. N° 22/22 pto. 7°, ap.1 – Anexo I - conforme arts. 37, 38 y 39 del Reglamento de Ascenso del Funcionario y del Personal Judicial – Acdo. N° 6/15 pto. 10°. Siempre su aplicación se valorará conforme al cargo que se concursa.

9) Publicidad: La convocatoria se dará a conocer en la página web del Poder Judicial: www.juscorrientes.gov.ar y se dará amplia difusión por los medios periodísticos

DECIMO OCTAVO: Visto: El Expte. E-6172-2018; por el cual el Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 2, comunica la confección de la nómina de expedientes radicados ante ese juzgado a su cargo, en el marco de lo dispuesto en los puntos 12° del Acuerdo N° 6/18 y 14° del Acuerdo N° 9/19, que establecieron un procedimiento especial de eliminación de expedientes paralizados por inacción de las partes por más de 5 (cinco) y 10 (diez) años, respectivamente. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Ordenar la publicación en el link de la Dirección General de Archivo, que como Anexo forma parte del presente, la nómina confeccionada por el Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 2 de Expedientes paralizados por inacción de las partes por más de 5 (cinco) y 10 (diez) años, respectivamente, e intimar a las partes intervinientes, en cada uno de los expedientes, para que en el plazo perentorio de 60 (sesenta) días corridos, a contar desde la publicación del presente Acuerdo, expresen en forma fundada, si tienen o no interés en la reserva de las actuaciones, bajo apercibimiento de que, si no lo hiciera, se procederá a la inmediata eliminación del expediente, sus incidentes y documentales adjuntas, con excepción de las que, por la materia, se encuentren prohibidas por las normas legales y reglamentarias.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

DECIMO NOVENO: Visto: Los Exptes. E-2012-22 y E-1962-2022 propuestas presentadas por los Jueces de Instrucción y Correccionales de la Ciudad de Corrientes y por los Jueces de Familia 4, 5 y 6 respectivamente, ante la necesidad de establecer turnos y orden de subrogación de los Jueces con asiento en la Ciudad de Corrientes que intervendrán en la aplicación del nuevo Código Procesal penal. Y Considerando: Lo dispuesto por este Superior Tribunal de Justicia, en el Acuerdo Extraordinario N° 13/2020, en cuanto a la implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Provincia (Ley 6.518). Que, la puesta en marcha del sistema acusatorio-adversarial conlleva una redefinición de los roles y funciones de todos sus actores, siendo indispensable establecer un sistema de turnos para la asignación de los casos, como así también, un orden de subrogación entre los jueces de Corrientes Capital a los efectos de su adecuado funcionamiento, todo en el marco y ejercicio de atribuciones Constitucionales y facultades expresamente establecidas en el artículo 46 de la Ley 6.518. Por todo ello, por mayoría y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE:

1°) TURNO – JUEZ DE GARANTÍAS DE CAPITAL-:

Determinar dos (2) turnos por cada mes para los jueces de garantías con sede en la ciudad de Corrientes (Capital), el primer turno del 1 al 15 y el segundo turno del 16 hasta la finalización del mes.

Disponer que actuaran dos (2) jueces de garantías durante cada turno.

La Ofiju designará el Juez de Garantías conforme al cronograma anual, quien entenderá en el legajo cada vez que se encuentre de turno, según los requerimientos de las partes, en forma sucesiva, correlativa y conforme al ingreso de la causa y al orden establecido.

Establecer que, el cronograma completo de Jueces de garantías de turno, se publicará anualmente con exclusión de los períodos de feria, creyéndose oportuno y conveniente, solamente publicar en esta oportunidad los Jueces de garantías de turno para el resto del año 2022 e inicio del año judicial 2023, teniendo en cuenta que el 8 de noviembre del año 2022 se inicia la implementación del nuevo Código Procesal Penal en la ciudad de Corrientes Capital.

Estarán de turno:

Del día 8 de noviembre de 2022 hasta el día 15 de noviembre 2022, Dra. Norma Beatriz Agraso y Dra. Gabriela María Alejandra Aromí; del 16 al 30 de noviembre 2022: Dra. María Agustina Falcione y Dra. Graciela Elizabeth Ferreyra;

Del 1° al 15 de diciembre 2022: Dra. María Josefina González Cabañas Morales y Dr. Leandro Andrés Maciel y del 16 al 23 de diciembre de 2022: Dra. María Cristina Sánchez y Dra. María Amelia Zair Nicolas.

Para el año judicial 2023 oportunamente se publicará el cronograma completo de los Jueces de Garantías de turno, pero no obstante se dispone los turnos de los jueces de garantías para los meses de febrero y marzo del año 2023.

En ese marco, estarán de turno:

Del 1° de febrero al 15 de febrero 2023: Norma Beatriz Agraso y Dra. Gabriela María Alejandra Aromí; Del 16 al 28 de febrero 2023 y segunda quincena de febrero 2023: Dra. María Agustina Falcione y Dra. Graciela Elizabeth Ferreyra.

Del 1° al 15 de marzo 2023: Dra. María Josefina González Cabañas Morales y Dr. Leandro Andrés Maciel y del 16 al 30 de marzo de 2023: Dra. María Cristina Sánchez y Dra. María Amelia Zair Nicolas.

2°) TURNO -JUEZ DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (MATERIA PENAL JUVENIL) DE CAPITAL-:

Determinar dos (2) turnos para cada mes para los jueces de familia, niñez y adolescencia con sede en la ciudad de capital, el primer turno del 1 al 15 y el segundo turno del 16 hasta finalizar el mes.

Establecer que los Juzgados de Familia, Niñez y Adolescencia 4, 5 y 6 actuarán en los procesos penales seguidos contra personas menores de edad (Ley 22278, art. 295 CPP – Ley 6518, Dec. Ley Nro 129/01, Acdo. 12/22 pto. 21).

ENERO

Primer Quincena de Enero 1 al 15: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Nro 4
Dra. Luisa Carolina MACARREIN

Segunda Quincena de Enero 16 al 31: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Nro



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

5 Dr. Edgardo Enrique FRUTOS
FEBRERO
Primer Quincena de Febrero 1 al 15: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Nro 6 Dra. Pierina Itatí de los Ángeles RAMÍREZ
Segunda Quincena de Febrero 16 al 28/29: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Nro 4 Dra. Luisa Carolina MACARREIN
MARZO
Primer Quincena de Marzo 1 al 15: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Nro 5 Dr. Edgardo Enrique FRUTOS
Segunda Quincena de Marzo 16 al 31: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Nro 6 Dra. Pierina Itatí de los Ángeles RAMÍREZ
ABRIL
Primer Quincena de Abril 1 al 15: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Nro 4 Dra. Luisa Carolina MACARREIN
Segunda Quincena de Abril 16 al 30: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Nro 5 Dr. Edgardo Enrique FRUTOS
MAYO
Primer Quincena de Mayo 1 al 15: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Nro 6 Dra. Pierina Itatí de los Ángeles RAMÍREZ
Segunda Quincena de Mayo 16 al 31: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Nro

4 Dra. Luisa Carolina MACARREIN
JUNIO
Primer Quincena de Junio 1 al 15: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Nro 5 Dr. Edgardo Enrique FRUTOS
Segunda Quincena de Junio 16 al 30: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Nro 6 Dra. Pierina Itatí de los Ángeles RAMÍREZ
JULIO
Primer Quincena de Julio 1 al 15: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Nro 4 Dra. Luisa Carolina MACARREIN
Segunda Quincena de Julio 16 al 31: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Nro 5 Dr. Edgardo Enrique FRUTOS
AGOSTO
Primer Quincena de Agosto 1 al 15: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Nro 6 Dra. Pierina Itatí de los Ángeles RAMÍREZ
Segunda Quincena de Agosto 16 al 30: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Nro 4 Dra. Luisa Carolina MACARREIN
SEPTIEMBRE
Primer Quincena de Septiembre 1 al 15: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Nro 5 Dr. Edgardo Enrique FRUTOS
Segunda Quincena de Septiembre 16 al 30: Juzgado de Familia, Niñez y



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

Adolescencia Nro 6 Dra. Pierina Itatí de los Ángeles RAMÍREZ
OCTUBRE
Primer Quincena de Octubre 1 al 15: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Nro 4 Dra. Luisa Carolina MACARREIN
Segunda Quincena de Octubre 16 al 31: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Nro 5 Dr. Edgardo Enrique FRUTOS
NOVIEMBRE
Primer Quincena de Noviembre 1 al 15: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Nro 6 Dra. Pierina Itatí de los Ángeles RAMÍREZ
Segunda Quincena de Noviembre 16 al 30: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Nro 4 Dra. Luisa Carolina MACARREIN
DICIEMBRE
Primer Quincena de Diciembre 1 al 15: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Nro 5 Dr. Edgardo Enrique FRUTOS
Segunda Quincena de Diciembre 16 al 31: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Nro 6 Dra. Pierina Itatí de los Ángeles RAMÍREZ

La OfiJu designará el Juez de familia, niñez y adolescencia conforme al “cronograma anual de Jueces de familia, niñez y adolescencia”, quien continuara entendiendo en todas las cuestiones de actuación jurisdiccional que se produzcan en el legajo.

3°) TURNO DE JUECES DE REVISIÓN. Para la integración del Tribunal de Revisión con 1 (un) Juez, de acuerdo a lo establecido en el artículo 413, apartado b), si se tratare de impugnaciones contra resoluciones indicadas en el artículo 416, incisos c),

g), h), k), l), m) y n) todos del Código Procesal Penal (Ley 6.518): Juez de Revisión Dr. Mario Alberto ALEGRE -7 días-, Juez de Revisión Dr. Héctor Raúl CORNEJO DESIMONI - 7 días- y Juez de Revisión Dr. Diego Roberto NÚÑEZ HUEL -7 días-. Que a efectos de coincidir los turnos de los señores Magistrados, se deberá proseguir el calendario vigente y actualmente publicado en la página web del Poder Judicial para la primera circunscripción para los casos de Bella Vista, Saladas y Santa Rosa y para la quinta circunscripción, Localidades de Santo Tomé, Ituzaingó y Gob. Virasoro (Enlace <http://www.juscorrientes.gov.ar/codigo-procesal-penal/contactos-codigo-procesal/contactos-turnos/>).

4°) TURNO DE JUECES DE JUICIO. Para la integración del Tribunal de Juicio con 1 (un) Juez Unipersonal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 306, apartado a), b) y sigtes. del Código Procesal Penal (Ley 6.518), a realizar mediante sistema informático de sorteo automático por la Oficina Judicial, conforme lo determine este Superior Tribunal de Justicia.

Para la integración del Tribunal de Juicio, en forma colegiada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 306, apartado c), del Código Procesal Penal (Ley 6.518), la OfiJu asigna el juicio respetando la integración de los Tribunales conformados en su conjunto como Tribunal de Juicio Nro 1: Dra. Ana del Carmen FIGUEREDO, Dra. Cynthia Teresita GODOY PRATS y Dr. Raúl Juan Carlos GUERÍN; Tribunal de Juicio Nro 2: Dr. Juan José COCHIA Dr. Román Facundo ESQUIVEL y Dr. Ariel Héctor Gustavo AZCONA. La asignación de juicio por Tribunal Nro 1 o Nro 2, se mantendrá vigente hasta la finalización de las causas residuales del Reglamento Conclusivo, establecido por Acdo. Nro 13/20 o disposición en contrario que así lo establezca el Superior Tribunal de Justicia.

5°) SUBROGACIÓN JUEZ GARANTÍAS CAPITAL: En caso de ausencia o impedimento, inhibición, recusación, vacancia o licencia, del Juez de Garantías de Corrientes Capital, se subrogarán mutuamente por su compañero de dupla dentro de la quincena. En segundo término, se subrogarán por los jueces de los siguientes periodos, siguiendo el orden establecido en forma sucesiva. En último término, por los Jueces Civiles y Comerciales, siguiendo el orden alfabético.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

6°) SUBROGACION -JUEZ DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (MATERIA PENAL JUVENIL) DE CAPITAL-:

En caso de ausencia o impedimento, inhibición, recusación, vacancia o licencia, los Jueces de Familia, Niñez y Adolescencia, en primer lugar se subrogan entre ellos, en el siguiente orden: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Nro 4 Dra. Luisa Carolina MACARREIN, Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Nro 5 Dr. Edgardo Enrique FRUTOS y Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Nro 6 Dra. Pierina Itatí de los Ángeles RAMÍREZ. En segundo término, por los Jueces de Familia, Niñez y Adolescencia 1,2 y 3, en dicho orden.

7°) SUBROGACIÓN JUECES DE REVISIÓN: En caso de ausencia o impedimento inhibición, recusación, vacancia o licencia, los Jueces de Revisión cuando se trate de integrar el Tribunal de Revisión con 1 (un) Juez, en primer lugar se subrogarán entre ellos, en el siguiente orden: Dr. Mario Alberto ALEGRE, Dr. Héctor Raúl CORNEJO DESIMONI y Dr. Diego Roberto NÚÑEZ HUEL. En segundo término, por los Jueces de Juicio de la Ciudad de Corrientes, en el siguiente orden; Dr. Ariel Héctor Gustavo AZCONA, Dr. Juan José COCHIA y Dr. Román Facundo ESQUIVEL.(tribunal Nro 1) Dra. Ana del Carmen FIGUEREDO, Dra. Cynthia Teresita GODOY PRATS y Dr. Raúl Juan Carlos GUERÍN (tribunal Nro2).

8°) SUBROGACIÓN DE JUECES DE JUICIO DE CAPITAL: En caso de ausencia o impedimento inhibición, recusación, vacancia o licencia, los Jueces de Juicio serán Subrogados, en primer término, entre ellos. En el siguiente orden: Dr. Ariel Héctor Gustavo AZCONA, Dr. Juan José COCHIA, Dr. Román Facundo ESQUIVEL, Dra. Ana del Carmen FIGUEREDO, Dra. Cynthia Teresita GODOY PRATS, Dr. Raúl Juan Carlos GUERÍN. En segundo término, por los Jueces de Revisión de Capital, en el siguiente orden: Dr. Mario Alberto ALEGRE, Dr. Héctor Raúl CORNEJO DESIMONI, Dr. Diego Roberto NÚÑEZ HUEL. En último término, se podrá requerir la participación de los Magistrados de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, siguiendo el orden alfabético de sus integrantes.

9º) SUBROGACION DE JUEZ DE EJECUCION: En caso de ausencia o impedimento inhibición, recusación, vacancia o licencia, del Juez de Ejecución será subrogado en primer término por los jueces de juicio en el siguiente orden: Dr. Ariel Héctor Gustavo AZCONA, Dr. Juan José COCHIA, Dr. Román Facundo ESQUIVEL, Dra. Ana del Carmen FIGUEREDO, Dra. Cynthia Teresita GODOY PRATS, Dr. Raúl Juan Carlos GUERÍN. En segundo término, por los Jueces de Revisión de Capital, en el siguiente orden: Dr. Mario Alberto ALEGRE, Dr. Héctor Raúl CORNEJO DESIMONI, Dr. Diego Roberto NÚÑEZ HUEL. En último término, se podrá requerir la afectación a los Jueces de Garantía excluyendo a quienes hayan intervenido en etapas anteriores siguiendo el orden establecido en el apartado 1).

10º) Los Jueces en caso de ausencia, en horas hábiles o en los días inhábiles en que estuviesen de turno, salvo que mediaren razones de extremada urgencia, deberán dar aviso a su reemplazante legal, con copia de todo lo actuado a la OfiJu para la no afectación del servicio de justicia y la consiguiente reestructuración de agenda. (art. 64 RIAJ)

11º) En todos los casos, la OfiJu procurará la justa y equitativa compensación de causas, entre Jueces y Tribunales, en base al principio de proporcionalidad teniendo en cuenta la carga de trabajo de cada juez y efectuará la atribución, en forma sucesiva y correlativa conforme al ingreso de la causa y al orden nominal establecido en el cronograma.

12º) Cualquiera sea la subrogación, tendrá presente que en los sucesivos casos, la subrogación excluirá al juez designado como subrogante, hasta tanto todos hayan subrogado, oportunidad en la cual se reiniciara.

13º) Los requerimientos que deban resolverse durante la feria judicial serán resueltos por los Jueces de Feria, las que serán reasignadas a los Jueces de turno para su continuidad conforme ingresen nuevos requerimientos jurisdiccionales.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

VIGESIMO: Visto: La necesidad de establecer la metodología de trabajo de la Oficina Judicial Penal de la Ciudad de Corrientes y considerando que la implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Provincia (Ley 6.518) y la puesta en marcha del sistema acusatorio-adversarial conlleva a una redefinición de los procesos de trabajo y la función de todos sus actores, siendo indispensable establecer un sistema flexible que dependerá de la situación y las necesidades de servicio de la Oficina Judicial de Corrientes Capital para una efectiva prestación del servicio justicia de calidad. Por todo ello, y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE:

1°) PRESTACION DEL SERVICIO:

El personal de la OfiJu prestará servicio presencial en horario matutino de 7 a 13 hs y vespertino de 14 a 20 hs. Corresponderá a los Responsables distribuir y rotar el personal a su cargo en los turnos matutinos y vespertinos, garantizando siempre la prestación del servicio. El listado de personal en turno será publicado en la página web del Poder Judicial.

2°) TURNO DE GUARDIAS PASIVAS DE LA OFIJU

Los Responsables de la Ofiju deberán garantizar la atención de las audiencias y urgencias que se presentaren los días y horas inhábiles con el personal de la Oficina, debiendo en todo momento poner en conocimiento de los actores del sistema, los nombres y datos de contacto del personal de turno.

3°) ATENCION AL PÚBLICO

Se establece el horario de atención al público presencial de 7 a 13 hs.

VIGESIMO PRIMERO: Visto: El pedido formulado por el Cuerpo de Trabajadores Sociales Forenses de aprobación del: “*ENCUENTRO DEL CUERPO DE TRABAJADORES SOCIALES FORENSES ANTE LOS NUEVOS PARADIGMAS*” a realizarse los días 25 y 26 de noviembre de 2022, en la localidad de Ituzaingó. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aprobarla y dar a publicidad por Secretaria.

VIGESIMO SEGUNDO: Visto: El Expte. E-2421-2022; referente a la presentación de la Señora Coordinadora del Programa “Justicia y Sociedad Civil”, Dra. Marisa Esther

Spagnolo (Secretaria Jurisdiccional N° 2 del Superior Tribunal de Justicia), quien solicita la aprobación de la Capacitación: “*CONVENCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO- PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES*”, evento que se realizará en la localidad de San Carlos, Provincia de Corrientes el día 11 de noviembre del corriente año y forma parte de la Programación de los Replicadores de Santo Tomé. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Aprobar como se pide y darle la intervención que le compete al Área de Capacitación del Poder Judicial. 2) Dar a publicidad por Secretaria.

VIGESIMO TERCERO: Visto: El pedido de declaración de interés del “*XXVI CONGRESO NACIONAL DE CAPACITACION JUDICIAL: La gestión institucional de las Escuelas Judiciales*” a realizarse en la ciudad de Salta el día 11 de noviembre de 2022. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Declarar de interés el “*XXVI CONGRESO NACIONAL DE CAPACITACION JUDICIAL: La gestión institucional de las Escuelas Judiciales*”, de conformidad a lo solicitado.

VIGESIMO CUARTO: Visto: La presentación del Señor Ministro Doctor Alejandro Alberto Chaín, para declarar de interés el “*1er. Encuentro de Mecanismos Locales de prevención de la tortura del Norte Grande*”, a realizarse el día 3 de noviembre del corriente año, a las 8:30 horas en la ciudad de Resistencia en Av. Paraguay N° 553; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Declarar de interés el “*1er. Encuentro de Mecanismos Locales de prevención de la tortura del Norte Grande*”, de conformidad a lo solicitado.

VIGESIMO QUINTO: Visto:

I. Las solicitudes de licencias:

1) BALBUENA, GERMAN ALFREDO, 15 días desde el 17/10/2022 hasta el 31/10/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).

2) CORNEJO DESIMONI, HECTOR RAUL, 30 días desde el 01/10/2022 hasta el 30/10/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).

3) FLOROFF, DAVID GASTON, 10 días desde el 19/10/2022 hasta el 28/10/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

- 4) GUIDO ESPESO, MARIA GUILLERMINA, 30 días desde el 14/10/2022 hasta el 12/11/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).
- 5) PONCE, FATIMA MARIA DEL ROSARIO, 18 días desde el 30/09/2022 hasta el 17/10/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).
- 6) ZUETTA, AMELIA VANESA, 15 días desde el 21/10/2022 hasta el 04/11/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).

II.-Licencias concedidas por Fiscalía General:

NUMERO: 19/22, 20/22 Y 21/22: el Sr. Fiscal General, teniendo a la vista, ha tomado en consideración los siguientes asuntos:

- 1) BARRIENTOS, LILIANA INES, 30 días desde el 05/09/2022 hasta el 04/10/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).
- 2) BARRIENTOS, LILIANA INES, 90 días desde el 05/10/2022 hasta el 02/01/2023; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).
- 3) DIAZ, ESTHER AMADA, 30 días desde el 07/09/2022 hasta el 06/10/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).
- 4) GUERIN, DELFINA MABEL GUADALUPE, 31 días desde el 31/08/2022 hasta el 30/09/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).
- 5) HERRERO, MARIA ALICIA, 30 días desde el 05/08/2022 hasta el 03/09/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 45° Periodo Ordinario del R.I.).
- 6) HERRERO, MARIA ALICIA, 41 días desde el 04/09/2022 hasta el 14/10/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 45° Periodo Ordinario del R.I.).
- 7) MARTINEZ, NATALIA RAMONA EMILIA, 60 días desde el 21/07/2022 hasta el 18/09/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 46° Accidente de Trabajo del R.I.).
- 8) MENDEZ, MARIA ALEJANDRA, 30 días desde el 11/09/2022 hasta el 10/10/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).
- 9) MOREYRA, LAURA LORENA, 30 días desde el 07/09/2022 hasta el 06/10/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).
- 10) PASSARELLO, ISABEL DEL CARMEN, 75 días desde el 01/08/2022 hasta el 14/10/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 45° Periodo Ordinario del R.I.).
- 11) PEREZ FERRO, MANUELA, 31 días desde el 01/08/2022 hasta el 31/08/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 46° Accidente de Trabajo del R.I.).
- 12) PEZZELATO, JULIO CESAR, 30 días desde el 08/09/2022 hasta el 07/10/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).

13) VARGAS GODOY, JOSEFINA ANGELICA, 15 días desde el 01/09/2022 hasta el 15/09/2022; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° Periodo Ordinario del R.I.).

SE RESUELVE: Tener presente.-

VIGESIMO SEXTO: Comunicar lo resuelto por Secretaría y darlo a publicidad. No habiendo otros asuntos a consideración, se dio por terminado el presente Acuerdo, firmándose, previa lectura y ratificación, ante mí, Secretario Autorizante, que doy fe. Fdo. DR. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ (Presidente), los Dres. EDUARDO GILBERTO PANSERI, FERNANDO AUGUSTO NIZ, GUILLERMO HORACIO SEMHAN, ALEJANDRO ALBERTO CHAIN, (Ministros) y el Dr. CESAR PEDRO SOTELO (Fiscal General). Ante mí, DR. GUILLERMO ALEJANDRO CASARO LODOLI, Secretario Administrativo.

ES COPIA.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

ANEXO

Listado de expedientes a eliminar

- Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 2

5 años:

<https://www.juscorrientes.gov.ar/wp-content/uploads/direccion-general-archivo/expedientes-eliminar-dga/pdf/2022/JFNyA-5-AÑOS.pdf>

10 años:

<https://www.juscorrientes.gov.ar/wp-content/uploads/direccion-general-archivo/expedientes-eliminar-dga/pdf/2022/JFNyA-N°2-10-AÑOS.pdf>



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

COMUNICADOS DE SECRETARIA

1. DIFUSION DE EVENTOS:

A- ENCUENTRO DE TRABAJADORES SOCIALES DEL PODER JUDICIAL DE CORRIENTES

“El Cuerpo de Trabajadores Sociales ante los Nuevos Paradigmas”
Día 25 de Noviembre

- 10 hs.: Apertura del Encuentro a realizarse en la Hostería “Yacyretá” de la ciudad de Ituzaingó, a cargo de las autoridades presentes.
10:15 hs. : Impacto de los Nuevos Códigos en las intervenciones periciales.
11:15 hs. : Recesso.
11:30: Interdisciplina – Modalidad de gestión coordinada de los Cuerpos Periciales – Lic. Irene Vallejos Ferro – Dr. Jose Galvez – Lic. Alejandro Golfalb.
13:00: Almuerzo.
14:00: - Modalidad de trabajo pericial a la luz de los nuevos Códigos: Procesal Penal y de Familia. Experiencias con OFIJU- UFRA – UFIC – Delegación de Paso de los Libres. Oralidad.
15:00: - Abordajes en Interdisciplina – Delegaciones de Ituzaingó y Monte Caseros.
16:00 – Plenario – Propuestas – Cierre.

Encuentro de Trabajadores Sociales del Poder Judicial de Corrientes
Día 26 de Noviembre

- 10 hs.: Presentación del Proyecto de Protocolo de Actuaciones del Cuerpo de Trabajadores Sociales Forenses
10:15 hs.: Análisis de Propuestas en relación al Protocolo.
12:00: Plenario – Cierre.
13:00: Break.

B- PROGRAMA JUSTICIA Y SOCIEDAD CIVIL: *Comunica: La realización de la siguiente actividad:*

“CONVENCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO- PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES”.

-Programa de Replicadores de Santo Tomé-

DIA Y HORA: 11 de noviembre a las 16.30 hs.

LUGAR: LOCALIDAD DE SAN CARLOS: Salón Parroquial, sito en calles Pedro Mola y Berón de Astrada

Destinado a: Familias de la comunidad educativa, incluyendo docentes y tutores.

2. PUBLICIDAD RESOLUCION ADMINISTRATIVA DEL STJ N° 679/22:

“N° 679

Corrientes, 20 de octubre de 2022

VISTO: El Expediente Administrativo E-1323-2022; caratulado: "FISCALIA GENERAL S/ ELEVA INFORME DE LA ASESORA DE MENORES E INCAPACES DE PASO DE LOS LIBRES DRA. CAROLINA MACARREIN REF. INFORMA SITUACIÓN DE VICTIMAS AL DECLARAR EN CÁMARA GESELL";

Y CONSIDERANDO:

I.- Que a fs. 8, Fiscalía General remite copia del Expte. N° 71228 del registro de ese organismo, para su notificación fehaciente y demás efectos que correspondan.

Que a fs. 2/3 se agrega copia de presentación realizada ante la Fiscalía General, por la Sra. Asesora de Menores de la ciudad de Paso de los Libres, Dra. Carolina Macarrein, comunicando su preocupación por la forma en que se llevan a cabo las declaraciones de las víctimas en Cámara Gesell, ya que se adoptó como modalidad informar a la víctima que su agresor se encuentra presente en la sala contigua, presenciando su deposición, lo que tiene incidencia en el ánimo del testigo, condiciona su declaración y, en ocasiones, dificulta la propia obtención de la prueba.

En concreto, la Funcionaria refiere que el día 30 de Mayo de 2022, siendo las 17,00 hs. aproximadamente, en oportunidad de recibirse declaración testimonial en Cámara Gesell, en sede de la Oficina Judicial (OFIJU), en el marco del LIF 18409/22, hizo notar a las partes intervinientes que resulta inconveniente y desaconsejado que el Psicólogo Forense informe a la víctima que durante su declaración testimonial se encuentra presente su victimario.

Que el psicólogo actuante, Lic. Ricardo López, le manifestó que pesa sobre él la obligación ética de informar la presencia del imputado durante la declaración testimonial, siguiendo instrucción que -dijo- le fue impartida por su superior jerárquico el Sr. Jefe del Cuerpo de Psicología Forense, Lic. Alejandro Goldfarb.

Señala que en fecha 5 de Abril de 2022, cursó nota a la Sra. Encargada de la OFIJU, recomendado se adopten las medidas necesarias para evitar el cruce o la proximidad de los imputados con los Niños, Niñas y Adolescentes, víctimas o testigos, ya sea antes, durante o después de celebrados los actos procesales correspondientes, conforme recaudos indicados por la Guía de Buenas Prácticas para el abordaje de Niños, Niñas y Adolescentes víctimas o testigos de abuso sexual y otros delitos, presentación que aún se halla pendiente de contestación por parte de la OFIJU.

Que la conducta asumida por los órganos judiciales actuantes demuestra una clara indiferencia o ignorancia en relación a los derechos de los más vulnerables y la subestimación de la función del Ministerio Público Tutelar.

Adjunta copia de nota dirigida a la Sra. Encargada de la OFIJU de Paso de los Libres y parte preventivo que dio origen al LIF 18409.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

Que a fs. 7, se agrega copia de Resolución de Fiscalía General, de fecha 10 de Junio de 2022, que ordenó la remisión de las actuaciones a Secretaría Administrativas del Superior Tribunal de Justicia.

II.- Que a fs. 9, por providencia N° 1802, se confiere traslado al Lic. Ricardo López y al Jefe del Cuerpo de Psicología Forense, Lic. Alejandro Goldfarb, a fin de que brinden las explicaciones que estimen corresponder.

III.- a.- Que a fs. 11/12, contesta traslado el Lic. Ricardo Nicolás López.

Refiere que el día 30 de Mayo de 2022, en dependencias de la OFIJU de Paso de los Libres, mantuvo una conversación informal con la Sra. Asesora de Menores, antes de la entrevista previa y de la declaración testimonial de la menor víctima en el LIF 18409 LJU 2467. Que en esa oportunidad le expresó que en sus intervenciones en Cámara Gesell informa a los Niños, Niñas y Adolescentes, quienes estarán presentes en la sala contigua y si estuviera el imputado también se les informa.

Destaca que en la instancia formal de la Cámara Gesell no se planteó ninguna disconformidad con su proceder. Que estaba presente conduciendo el procedimiento el Sr. Juez de Garantías, Dr. Daniel Insaurralde, quien o formuló ninguna objeción.

Señala que luego de la entrevista previa, informó que la niña estaba en condiciones de realizar su declaración. Y que ya en el recito de la Cámara Gesell la niña se expresó de acorde a su edad y contexto socio-cultural, con las características propias de su personalidad y de la situación judicial que atravesaba.

Por otro lado, sostiene que informar a la víctima quienes son las personas que escucharán su relato, es una práctica con fundamentos teóricos y científicos basados en la experiencia de profesionales de amplia trayectoria académica en el ámbito de la psicología forense. Y que en la Guía de buenas prácticas para el abordaje de niños, niñas y adolescentes víctimas o testigos de abuso sexual y otros delitos (UNICEF) no se menciona que deba omitirse informar a la víctima que su relato será escuchado por el victimario en la sala contigua.

Expresa que la directiva impartida por el Jefe del Cuerpo de Psicología es compartida por su parte, ya que es el modo de trabajo del Cuerpo de Psicología de la Provincia de Corrientes, consensuada en congresos, encuentros, jornadas y talleres de la especialidad en los que participaron.

Por último manifiesta que hace a la ética profesional de la psicología no ocultar información y no consentir secretos, que podrían luego tener efectos en la subjetividad.

b.- Que a fs. 10 y vta., contesta traslado el Sr. Jefe Coordinador del Cuerpo de Psicología Forense, Lic. Alejandro Goldfarb.

Sostiene que en su actuación en Cámara Gesell del día 30 de Mayo de 2022, en el marco del LIF 184 LIJ 2467, el Lic. Ricardo López no desobedeció ninguna directiva impartida por el Sr. Juez de Garantías, Dr. Insaurrealde y que se condujo de acuerdo a lo establecido en el Protocolo de Actuación de Psicólogos del Poder Judicial para Entrevistas de Declaración, aprobado por Acuerdo N° 16/11, punto 21°. Que tampoco incumplió con los lineamientos marcados por la Guía de buenas prácticas para el abordaje de niños, niñas y adolescentes víctimas o testigos de abuso sexual y otros delitos (JUFEJUS/UNICEF) al informar a la víctima quienes se encontraban presentes, ya que el citado documento no establece que el psicólogo deba omitir informar a la víctima que el imputado se encuentra presente.

Señala que la mencionada Guía recomienda que el imputado presencie el desarrollo del acto a través de un sistema de CCTV en una sala apartada a la de la toma de declaración y que de no contarse con disponibilidad de este dispositivo se recomienda que su presencia no sea permitida en la sala de observaciones. Al respecto explica que según lo informado por la Dirección de Informática del Poder Judicial, actualmente la participación del imputado podría implementarse por medio del sistema Cisco Webex, ya sea que aquél se encuentre detenido o en libertad.

Finalmente, asevera que el profesional obedeció el criterio transmitido por su parte que fuera impartido por el Sr. Ministro Supervisor de los Cuerpos Forenses, Dr. Eduardo Panseri y que en los casos en que se estimó que la presencia del imputado podía obstaculizar el testimonio de la víctima, se procedió a solicitar su retiro, quedando en la sala de observación su abogado para garantizar su derecho de defensa.

IV.- La “Guía de buenas prácticas para el abordaje de niños, niñas y adolescentes víctimas o testigos de abuso sexual y otros delitos” (JUFEJUS/ADC/UNICEF) establece los recaudos que se deben cumplir para llevar a cabo la entrevista de declaración testimonial de niños, niñas y adolescentes (en adelante NNYA) víctimas y testigos de delitos de índole sexual.

En relación a la presencia del imputado en el acto de la entrevista, la mencionada Guía señala que para garantizar el derecho de defensa, el imputado debe tener acceso a escuchar el relato del NNYA al momento en que se está llevando a cabo la entrevista con el objetivo de poder formular las preguntas que estime pertinentes a través de su abogado defensor.

Que, sin embargo, es imprescindible que se garantice la protección del NNYA a fin de evitar que se produzcan cruces visuales con el imputado o que exista la posibilidad de que el NNYA lo escuche. Por tal motivo, se recomienda que el imputado presencie el desarrollo del acto a través del sistema de CCTV en una sala apartada a la de la toma de declaración. Y



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

que de no contar con la disponibilidad de este dispositivo, se recomienda que su presencia no sea permitida en la sala de observaciones contigua a la sala de toma de declaración.

Teniendo en cuenta estos lineamientos se estima que el Juez o quien tenga a su cargo conducir la entrevista de declaración testimonial, solo deberá permitir la presencia del imputado en la sala de observación contigua a la sala de declaración, si por las características edilicias y disposición de la Cámara Gesell, se encuentre garantizado que el NNyA no tendrá contacto visual ni auditivo con el imputado. Si ello no es así, no se admitirá la presencia del imputado en la sala de observación, disponiéndose que el mismo siga la entrevista en una sala apartada, a través del sistema de videoconferencia Cisco Webex u otro similar, conforme lo sugerido por la Dirección de Informática (fs. 13). En estos supuestos, y con la debida antelación, el Juez deberá solicitar a la Dirección General de Informática, que provea los recursos tecnológicos necesarios para implementar la videoconferencia.

Ahora bien, para el caso de que se admita la presencia del imputado en la sala de observación (lo que solo ocurrirá si se encuentra garantizado que el NNyA no tendrá contacto de ningún tipo con el imputado), el profesional que realiza la entrevista podrá informar al NNyA de la presencia del imputado.

Al respecto cabe señalar que la Guía de buenas prácticas para el abordaje de niños, niñas y adolescentes víctimas o testigos de abuso sexual y otros delitos establece que la entrevista de declaración testimonial tiene diversas etapas: a) Introducción, en la que el entrevistador se presenta, explica su rol y el propósito de la entrevista; b) Rapport, en la que el entrevistador construye un vínculo de confianza con el NNyA; c) Relato libre, en la que se solicita al NNyA que realice el relato de los hechos en sus propias palabras y d) Cierre, en la que el entrevistador brinda al NNyA la posibilidad de dar un cierre al acto, permitiéndole agregar lo que considere necesario o aclarar dudas.

En la primera de las mencionadas etapas, el entrevistador debe también informar al NNyA la presencia de otras personas en la sala de observación que van a seguir el desarrollo la entrevista. Resulta casi innecesario aclarar que la información brindada debe ajustarse a la verdad, por lo que si se admitió la presencia del imputado en la sala de observación (por considerarse que la disposición de la Cámara Gesell brinda todas las garantías de protección al entrevistado), tal circunstancia debe ser comunicada al NNyA.

Conforme a lo hasta aquí expuesto, cabe concluir que en el caso concreto planteado, en la audiencia de Cámara Gesell realizada el día 30 de Mayo de 2022, en sede de la OFIJU Paso de los Libres, en el marco del LIF 18409/22, el entrevistador, Lic. Ricardo Nicolás López, actuó correctamente al informar la presencia del imputado en la sala de observación, ya que constituye su deber profesional explicar al NNyA las condiciones en que se llevará cabo la entrevista y comunicarle las personas autorizadas a presenciarla en la sala de

observación. No existe, por tanto reproche disciplinario alguno que formular al mencionado profesional, quien, por lo demás, se ajustó a las instrucciones impartidas por la Jefatura del Cuerpo de Psicología Forense, según lo señalado por el Lic. Alejandro Goldfarb en su descargo de fs. 10 y vta.

Asimismo, es dable destacar que la presencia del imputado en la sala de observación fue admitida por el Juez a cargo de dirigir el procedimiento y que la Sra. Asesora de Menores consintió esa modalidad de realización de la audiencia, ya que no planteó, en su oportunidad, oposición alguna.

V.- Sin perjuicio de lo hasta aquí expresado, debe señalarse que las Cámaras Gesell con que cuenta el Poder Judicial no siempre ofrecen una estructura edilicia que permita garantizar que los NNyA no tengan contacto con el imputado, ya que muchas veces carecen de accesos múltiples y de salas de esperas diferenciadas para las partes y los entrevistados que otorguen un ámbito de absoluto resguardo, intimidad y reserva a las víctimas.

Que atento a ello, se estima conveniente recomendar a todos los operadores judiciales que tienen a su cargo de la realización de audiencias en Cámara Gesell o que intervienen ellas -Jueces, Secretarios, Funcionarios del Ministerio Público, encargados de OFIJU, profesionales de los cuerpos forenses y demás agentes judiciales- que adopten, dentro del ámbito de sus competencias y funciones, todas las medidas que resulten necesarias para permitir la rápida y eficaz realización de tales diligencias y evitar su frustración, garantizando el pleno respeto y cumplimiento de los derechos de los NNyA, a cuyo efecto deberán acordar pautas y criterios de actuación comunes y prestarse mutua colaboración para el logro de dicho objetivo.

Por lo expuesto;

SE RESUELVE:

1º) Recomendar a todos los operadores judiciales que tienen a su cargo de la realización de audiencias en Cámara Gesell o que intervienen en las mismas -Jueces, Secretarios, Funcionarios del Ministerio Público, encargados de OFIJU, profesionales de los cuerpos forenses y demás agentes judiciales- que adopten, dentro del ámbito de sus competencias y funciones, todas las medidas que resulten necesarias para permitir la rápida y eficaz realización de tales diligencias y evitar su frustración, garantizando el pleno respeto y cumplimiento de los derechos de los NNyA, a cuyo efecto deberán acordar pautas y criterios de actuación comunes y prestarse mutua colaboración para el logro de dicho objetivo.

2º) Regístrese, insértese copia, notifíquese y oportunamente archívese.” *Fdo. Dres. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ, .Pte STJ-; EDUARDO GILBERTO PANSERI, FERNANDO AUGUSTO NIZ, GUILLERMO HORACIO SEMHAN -Ministros STJ-, GUILLERMO ALEJANDRO CASARO LODOLI –Sec. Adm. STJ-*